



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(16/05/2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONVENIO DEASOCIACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 96 DE LA LEY 489
DE 1998 Y EL DECRETO 092 DE 2017
PROCESO COMPETITIVO No 13432**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 del 2 de enero de 2020 y 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y la Resolución 2020060000442 del 09 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el abordaje del mandato constitucional de protección animal, se encuentra enmarcado dentro del concepto de protección del ambiente y de los recursos naturales, en este sentido ha expresado la Corte que el énfasis de la Constitución de 1991 se materializa en un cúmulo de disposiciones que, entendidas sistemáticamente, denotan la importancia que, como bien constitucional, tiene en nuestro ordenamiento jurídico el ambiente, cuya protección se garantiza a través de su consagración como principio fundamental, derecho constitucional y deber constitucional-Corte Constitucional, sentencia C-666/10.
2. Que, dentro de una visión integral de la protección del ambiente, se encuentran la protección de la flora y la fauna, donde uno de los elementos que la integran son los animales. En el análisis jurídico y axiológico que realiza la Corte sobre la protección animal expresa que esta debe ser interpretada de manera sistemática, en donde los animales superan la visión



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(16/05/2022)

exclusivamente utilitarista producto de una postura antropocéntrica y se les reconoce la importancia que tienen como seres sintientes y en el desarrollo de los seres humanos mismos.

3. Que es importante destacar que el Artículo 7 de la Ley 1774 de 2016 que modifica el artículo 86 de la Ley 84 de 1989 dispone: “Para el cumplimiento de los fines del Estado y el objeto de la presente Ley, los Distritos e Inspecciones contarán con la colaboración armónica de las siguientes Entidades quienes además pondrán a disposición los medios y/o recursos que sean necesarios en los términos previstos en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y en la Ley 1333 del 2009: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes Centros Urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los Establecimientos Públicos de que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales”.
4. Que dando cumplimiento a las funciones establecidas en la normatividad descrita, el Departamento de Antioquia en el Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020- 2023, Línea 3 Nuestro Planeta- Programa 5: Mi animal, mi amigo, consagrándose como indicador de producto para el cuatrienio la realización de 24 Campañas de sensibilización e interacción con animales implementadas.
5. Que por su parte, en la vigencia 2020, la Asamblea Departamental de Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales dio vida la política departamental de Intervenciones Asistidas con Animales, a través de la ordenanza 11 del 06 de Agosto de 2020, cuyo objetivo principal, es instaurar el uso de las Intervenciones Asistidas con Animales, como una herramienta de transformación e inclusión social a través de una acción gubernamental que permita el funcionamiento permanente de esta estrategia en el departamento de Antioquia.
6. Que el Artículo 99 del decreto No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, establece como propósito de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad: Promover e implementar políticas, lineamientos, programas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(16/05/2022)

y proyectos conducentes a la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente en el departamento, mediante la planeación, el monitoreo y la formación ambiental, la preservación de áreas y recursos de importancia ecológica y el fomento de una cultura de cuidado de los animales, del entorno natural y sus componentes, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible.

7. Que en ese mismo sentido, en el artículo 100 de dicho Decreto se establece las funciones de la Secretaría, dentro de las que se encuentra: "(...) 5. Contribuir a la realización de procesos tendientes al cuidado, protección y preservación de la fauna silvestre y doméstica".
8. Que en virtud de lo anterior la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad busca a través de un convenio de asociación "Desarrollar una estrategia de Bienestar Animal que integre las Intervenciones Asistidas con perros dirigidas a comunidades vulnerables y la formación para el manejo de albergues, enmarcado en el programa "Mi animal, mi amigo"
9. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala la posibilidad de las entidades públicas de asociarse con particulares para el cumplimiento de las funciones asignadas:

ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(16/05/2022)

término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

(...)

- 10.** Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro, estableciendo en su artículo 4 lo referente a los convenios de asociación para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales:

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

- 11.** Que de conformidad con las normas descritas, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad inició el proceso contractual para buscar una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto misional sea trabajar en temas de protección y bienestar animal y que cuente con trayectoria y experiencia en temas similares al objeto que se pretende desarrollar con el presente convenio.
- 12.** Que con el fin de satisfacer la necesidad descrita, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad busca un conveniente para realizar un convenio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(16/05/2022)

asociación enmarcado bajo los parámetros de artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

13. Que el inicio del proceso fue recomendado por el Comité Interno de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, en acta No. 52 del 24 de marzo de 2022 y por el Comité de Orientación y Seguimiento en Sesión No. 033 del 07 de abril de 2022.
14. Que de acuerdo con lo anterior y virtud del principio de publicidad que rige la contratación estatal se publicó el día 25 de abril de 2022, Invitación Pública, por medio del SECOP II, para que las Entidades y organizaciones (ESAL) realizaran las respectivas ofertas concediéndoles un término de cinco días hábiles para ello.
15. Que dentro del plazo establecido se presentaron observaciones a la invitación pública por parte de la Corporación Universitaria Lasallista el 28 de abril de 2022, a las cuales se les dio respuesta el 29 de abril de 2022 y una vez agotado el plazo se recibió propuesta por parte de la Fundación Instintos identificada con NIT 900798570-6 y de la Corporación Universitaria Lasallista identificada con NIT 890.984.812
16. Que el día 4 de mayo de 2022 se publicó informe de verificación de requisitos habilitantes y calificación, en donde los dos proponentes debían subsanar algunos requisitos habilitantes, dándose traslado de un día para que se hicieran las observaciones que se pudieran presentar respecto a este informe, transcurrido el plazo ambos proponentes realizaron observaciones y subsanaciones.
17. Que el día 9 de mayo de 2022 se publicó informe 2 de verificación de requisitos habilitantes y calificación, en donde los dos proponentes no cumplían el requisito habilitante técnico, dándose traslado de un día para que se hicieran las observaciones que se pudieran tener respecto a este informe, transcurrido el plazo ambos proponentes realizaron observaciones.
18. Que el día 12 de mayo de 2022 se publicó informe 3 de verificación de requisitos habilitantes y calificación, en donde solo el proponente Fundación Instintos Cumplía los requisitos de la Invitación pública con la siguiente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 0 3 0 7 2 1 *

(16/05/2022)

calificación:

PROPONENTE	MAYOR APORTE DE RECURSOS	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE	EXPERIENCIA EN PROCESOS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	TOTAL
FUNDACION INTINTOS	400	0	0	400

Al cual se le dio traslado de un día para que se hicieran las observaciones que se pudieran tener respecto a este informe, transcurrido el plazo, no se realizaron observaciones.

19. Que, en razón a lo establecido en el informe de verificación y selección de propuestas, el comité asesor y evaluador del proceso recomienda al ordenador del gasto, proceder con la adjudicación del proceso competitivo y la consecuente celebración del convenio de asociación con la Fundación Instintos.
20. Que los aportes del Departamento de Antioquia – Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad se encuentran representados en la Disponibilidad Presupuestal del Departamento de Antioquia No. 3500048672 del 22/02/2022 por \$ 320.000.000 y los aportes de FUNDACION INSTINTOS se encuentran representado en la carta de compromiso de Aportes por valor de \$ 150.000.000.
21. Que el lugar donde se pueden consultar todos los documentos relacionados con el presente proceso, es en el SECOP II en el siguiente enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2916852>
22. Que el Comité Interno de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, en acta



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(16/05/2022)

No. 56 del 16 de mayo de 2022, analizó y recomendó la adjudicación del proceso competitivo No. 13432 a la Fundación Instintos.

- 23.** Que corresponde al Secretario de Ambiente y Sostenibilidad adjudicar el proceso competitivo No. 13432 mediante resolución debidamente motivada, cuando se presenten las circunstancias previstas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 e 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas afines.

Que en mérito de lo anterior, el Secretario de Ambiente y Sostenibilidad

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la celebración del convenio de asociación derivado del Proceso 13432 cuyo objeto es “*Desarrollar una estrategia de Bienestar Animal que integre las Intervenciones Asistidas con perros dirigidas a comunidades vulnerables y la formación para el manejo de albergues, enmarcado en el programa “Mi animal, mi amigo”*” a la Fundación Instintos por un valor total de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$470.000.000), distribuidos de la siguiente manera: aportes del Departamento de Antioquia TRECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 320.000.000), aportes de la Fundación Instintos en especie: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), por las razones expuestas en la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO. La contratación continuará con base en los parámetros que para tal fin ha establecido la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución se publicará en el SECOP a través del Portal Único de contratación de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en los medios electrónicos que posee la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(16/05/2022)

Dado en Medellín el 16/05/2022

CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Secretario de Ambiente y Sostenibilidad